

# LA GACETA.

Periódico oficial de la República de Honduras.

SERIE 89.

TEGUCIGALPA, JULIO 5 DE 1892.

NÚMERO 890

Editor y Administrador,

EL DIRECTOR DE LA IMPRENTA NACIONAL.

**SUBSCRIPCION:**

La serie de 10 números..... 50 cts.  
Número suelto..... 5 „  
Números anteriores á la serie que se publica,  
cada uno..... 10 „

**AVISOS:**

Por una sola vez, línea..... 5 cts.  
Por dos y más veces, 5 cts. la primera, las  
demás á..... 2½ „

PAGO ADELANTADO.

**SUMARIO.**

**PODER EJECUTIVO.**

**HACIENDA.**—Acuerdo por el que se venden al Coronel Don Leonardo Nuila, tres mil manzanas de terreno en jurisdicción de La Ceiba.—Acuerdo admitiendo su renuncia á Don Cecilio Varela, y nombrando á Don Camilo Alcerro, Receptor de La Paz.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Nicolás Urbina.—Acuerdo admitiendo su renuncia á Don Miguel Pineda Batres, y nombrando á Don Braulio Pineda, Receptor del círculo de Gracias.—Acuerdo mandando pagar al Señor Don Juan Pablo Pineda la suma de \$ 200.—Acuerdo aceptando una excusa del Capitán Don Braulio Pineda, Receptor de Rentas de Gracias.—Acuerdo nombrando el Receptor de Rentas de Gracias.—Acuerdo concediendo permiso á Don Alejandro Urrutia para sembrar tabaco en terrenos del departamento de El Paraíso.—Acuerdo otorgando una concesión á Doña Mercedes Pérez de Feliú, y subvencionando un Hotel que ha establecido en La Ceiba.—Acuerdo permitiendo al Dr. Don Ramón Midence, la introducción de 300 galones alcohol, por Puerto Cortés.—Acuerdo eximiendo al Dr. Don Abraham Ruiz de pagar unas multas que le impuso el Superior Tribunal de Cuentas.

**SECCION ADMINISTRATIVA.**—Pólizas.—Resumen de los partes de las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, en el mes de Mayo de 1892.

**AVISOS.**

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA.**

Acuerdo por el que se venden al Coronel Don Leonardo Nuila, tres mil manzanas de terreno en jurisdicción de La Ceiba.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Mayo 14 de 1892.

Vista la solicitud y recedente en que el Señor Coronel Don Leonardo Nuila, pide se le

vendan tres mil manzanas de terreno, en la jurisdicción de La Ceiba, incluyendo, de preferencia, en la venta, las manzanas que haya en un terreno que á él y al Coronel Pizzati les concedió el Gobierno, excluyendo las fincas del Señor Pizzati y una cantidad igual de terreno no cultivado, para que el Señor Pizzati pueda utilizarlo y comprarlo, completando el resto en terrenos nacionales contiguos; y ofreciendo hacer el pago en Billetes Territoriales, á razón de dos pesos la manzana. Apoyado en el Decreto Legislativo de 3 de Diciembre último, el Presidente

**ACUERDA:**

1.º—Vender al Señor Coronel Don Leonardo Nuila, en la jurisdicción de La Ceiba, tres mil manzanas de terreno, cuyo valor, á razón de dos pesos la manzana, satisfará en Billetes Territoriales.

2.º—Encargar al Teniente Administrador de La Ceiba para que instruya la información de nacionalidad del terreno solicitado; practique su mensura y verifique la entrega al Señor Nuila; recomendándole que, al hacer la mensura, deje al Señor Don Enrique Pizzati y á cualquiera otro agricultor la propiedad que tenga cultivada y un tanto más de terreno inculto, sin incluir en la presente medida; enviando el expediente que instruya á esta Secretaría; y

3.º—Extender al Señor Coronel Don Leonardo Nuila, llenados los trámites de ley, el título respectivo de propiedad del terreno vendido, al tenor del artículo 2.º del Decreto Legislativo ya citado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo admitiendo su renuncia á Don Cecilio Varela, y nombrando á Don Camilo Alcerro Receptor de La Paz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Mayo 16 de 1892.

El Gobierno

**ACUERDA:**

1.º—Aceptar al Señor Don Cecilio Varela, la renuncia que interpone como Receptor del círculo de La Paz, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y

2.º—Nombrar en su reposición, con igual carácter, al Señor Don Camilo Alcerro, quien

devengará el sueldo de veinticinco pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Nicolás Urbina.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Mayo 16 de 1892

Vistas las dos solicitudes presentadas por el Señor Don Nicolás Urbina, referentes á pedir prórroga de un año, para el pago de un alcance que tuvo en sus cuentas como Administrador de Rentas de Choluteca, y á que se le paguen los sueldos que ha devengado como Gobernador, Comandante y Juez de Letras de Yoro, y los de su sobrino Gregorio Urbina, como Receptor de aquel Juzgado; con cuyos fondos piensa negociar los siete mil quinientos nueve pesos y centavos, en Billetes del Tesoro; valor del referido alcance, según se demuestra por el Acuerdo Supremo de 23 de Mayo de 1890.

Oídas las explicaciones dadas por el Señor Urbina sobre el origen de su alcance, y la proposición hecha de aceptarle los recibos por sueldos que reclama, en pago del alcance referido, computando dichos recibos como efectivo contante, y los Billetes del Tesoro al 30 p.º; precio actual de la cotización en el comercio. Considerando justas las razones expuestas por el Señor Urbina, el Presidente

**ACUERDA:**

1.º—Acreditar al Señor Don Nicolás Urbina la suma de cuatro mil doscientos setenta y tres pesos (\$ 4.273) en Billetes del Tesoro, equivalentes á mil doscientos ochenta y dos pesos, que la Hacienda le adeuda en efectivo, en la forma siguiente: \$ 877.00 como Comandante, Gobernador y Juez de Letras del departamento de Yoro, desde el mes de Abril de 1891 hasta el de Enero de 1892; \$ 135.00 como Juez de Letras de aquel departamento, de Febrero á Abril de este año; y \$ 250.00 al Receptor del Juzgado de Letras de Yoro, Gregorio Urbina, de Abril de 1891 á Enero de 1892; cuya suma de \$ 4.273.00 se le rebajará del alcance de \$ 7.509.00 y centavos, que fué obligado á pagar por Acuerdo Supremo de 23 de Mayo de 1890.

2.º—Mandar que la Dirección General de Rentas haga el cargo en sus cuentas de los \$ 4.273.00 acreditados al Señor Urbina, por resultas y como si fuesen Billetes del Tesoro;

dándole salida á igual valor por sueldos, sirviéndole de comprobante los recibos respectivos y el presente acuerdo.

3.º—Prorrogar por un año, á contar del 28 del presente mes el plazo en que el Sr. Don Nicolás Urbina deberá cancelar los \$ 2.236.22½, saldo último que adeuda de su alcance como Administrador de Rentas de Choluteca.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Vidaurreta.*

Acuerdo admitiendo su renuncia á Don Miguel Pineda Batres, y nombrando á Don Braulio Pineda, Receptor del círculo de Gracias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Mayo 17 de 1892.*

Siendo justas y atendibles las razones en que se apoya el Sr. Don Miguel Pineda Batres, para renunciar el empleo de Receptor de Rentas del círculo de Gracias, y atendidas las aptitudes del Capitán Don Braulio Pineda, el Presidente

ACUERDA:

Admitir al Señor Don Miguel Pineda Batres la renuncia de Receptor del círculo de Gracias, que ha interpuesto; nombrando en su reposición al Capitán Don Braulio Pineda, con el sueldo de veinticinco pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Vidaurreta.*

Acuerdo mandando pagar al Señor Don Juan Pablo Pineda la suma de \$ 200.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Mayo 17 de 1892.*

Vista la solicitud elevada al Gobierno por el Señor Don Juan Pablo Pineda, del distrito de Santa Bárbara, reclamando el pago de *doscientos pesos* (\$ 200), por tres bestias mulares, que en el año de 1876 dió para el movimiento de fuerzas, las que nunca le devolvieron. Vista la información que acompaña en apoyo de su solicitud; y considerando que el reclamo antedicho está suficientemente comprobado; el Presidente, por vía de gracia,

ACUERDA:

Mandar pagar al Señor Don Juan Pablo Pineda, por medio del Administrador de Rentas de Santa Bárbara, doscientos pesos, valor de las tres bestias que perdió en el servicio de la nación.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Vidaurreta.*

Acuerdo aceptando una excusa del Capitán Don Braulio Pineda, Receptor de Rentas de Gracias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Mayo 19 de 1892.*

Apoyándose en justas causas el Señor Capitán Don Braulio Pineda, para no aceptar el nombramiento de Receptor de Rentas del círculo de Gracias, que se le confirió por disposición suprema, fecha 17 del mes en curso, el Presidente de la República

ACUERDA:

Tenerlo por excusado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Vidaurreta.*

Acuerdo nombrando el Receptor de Rentas de Gracias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Mayo 19 de 1892.*

En atención á la honradez y aptitudes del Señor Bachiller Don Santos Estrada, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Receptor de Rentas del círculo de Gracias, con el sueldo de veinticinco pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Vidaurreta.*

Acuerdo concediendo permiso á Don Alejandro Urrutia para sembrar tabaco en terrenos del departamento de El Paraíso.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Mayo 20 de 1892.*

Vista la solicitud presentada por el Teniente-Coronel Don A. Urrutia, pidiendo se le permita establecer, en los terrenos de la comprensión municipal del pueblo de El Paraíso, departamento del mismo nombre, una empresa de tabaco en gran escala, por el término de cuatro años, y se le permita, además, elaborar el que coseche; y considerando que es beneficioso á los intereses del país el desarrollo de esta clase de industrias; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Permitir al Señor A. Urrutia sembrar, en los terrenos del término municipal del pueblo de El Paraíso, cien mil matas de tabaco, por lo menos.

2.º—Autorizarlo para elaborar el tabaco que coseche; debiendo depositar la especie en los almacenes del Gobierno, de donde se tomará la que se necesite para el consumo público, previo contrata que se celebre con el Señor Urrutia. En caso de que el Gobierno no pueda, por cualquier motivo, entrar en arreglos con el Señor Urrutia, éste puede exportar su tabaco para la República de Nicaragua.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Vidaurreta.*

Acuerdo otorgando una concesión á Doña Mercedes Pérez de Feliú, y subvencionando un Hotel que ha establecido en La Ceiba.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Mayo 20 de 1892.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Permitir á la Señora Mercedes Pérez de Feliú, introducir por el puerto menor de La Ceiba, libre de impuestos fiscales, los muebles que necesita para un Hotel que ha establecido en dicho puerto, como sigue: 4 docenas de sillas de petatillo, cuatro docenas de sillas de madera, dos docenas mecedoras, dos docenas camas, dos docenas lavamanos, quinientas yardas género mosquiteros, seiscientas yardas género de hilo para sábanas y fundas, cuatro docenas almohadas, dos docenas frazadas, dos docenas colchas, cuatro docenas vacenillas, dos cacastes losa surtida, cincuenta yardas género de mantel, doce estufas con

todos sus útiles de cocina, seis mesitas de noche y dos docenas espejos.

2.º—Subvencionar el referido Hotel por cuatro años, con la suma de quinientos pesos por año, que se pagarán á la Señora de Feliú, en derecho de importación y por los que debiera satisfacer en la Aduana de La Ceiba por los víveres y demás utensilios que introduzca para el sostenimiento de su Hotel; entendiéndose que tal concesión es por el valor total de la póliza, y para el solo efecto de que esos artículos se inviertan en su exclusivo servicio; y

3.º—Autorizar al Jefe del distrito de La Ceiba, para que inspeccione é informe sobre la manera con que la Señora de Feliú aproveche la concesión y privilegios que se le otorgan.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo permitiendo al Dr. Don Ramón Midence, la introducción de 300 galones alcohol, por Puerto Cortés.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Mayo 23 de 1892.*

Vista la solicitud presentada por el Señor Dr. Don Ramón Midence, para que se le permita introducir, por Puerto Cortés, trescientos galones alcohol fino, que necesita para usos farmacéuticos, pagando cuatro centavos por cada botella, por derechos aduaneros; el Gobierno

ACUERDA:

De conformidad; debiendo el Señor Midence satisfacer, en efectivo, los sesenta pesos que arrojan los expresados derechos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo eximiendo al Dr. Don Abraham Ruiz de pagar unas multas que le impuso el Superior Tribunal de Cuentas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Mayo 23 de 1892.*

Vista la solicitud presentada por el Sr. Dr. Don Abraham Ruiz, relativa á pedir se le exima del pago de dos multas que, con valor de ciento cincuenta pesos, le impuso el Tribunal Superior de Cuentas, por no haber concurrido, en el término legal, á rendir sus cuentas como Administrador de Puerto Cortés. Visto el informe emitido por los Contadores del Tribunal, referente á la solicitud del Señor Ruiz, de que se ha hecho mérito; y considerando: que el Gobierno tiene conocimiento oficial de que el Dr. Don Abraham Ruiz, en el mes de Diciembre anterior, se dirigió para Tegucigalpa, con el objeto de rendir sus Cuentas, habiéndose regresado por orden del mismo Gobierno, que se le diera, de ir á ocupar su puesto en Puerto Cortés, en donde se necesitaban con urgencia sus servicios; considerando: que la demora que ha tenido el Dr. Ruiz para el rendimiento de sus cuentas, ha sido motivada por atender al servicio público

y cumplir las órdenes del Gobierno; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Eximir al Dr. Don Abraham Ruiz del pago de ciento cincuenta pesos, por las multas impuestas por el Tribunal Superior de Cuentas, en acuerdos de 9 de Enero y 29 de Marzo anteriores.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

**AVISOS PARTICULARES.**

Domingo Zambrano, Abogado y Notario Público, de este vecindario, certifica: que á los folios cincuenta y nueve y sesenta, bajo el número vigésimo quinto del protocolo de escrituras públicas que lleva en el corriente año, se encuentra un documento otorgado por Don Ignacio Agurcia el cinco de este mes, por el cual el Señor Agurcia constituye su factor comercial á Don Mónico Zelaya, de este vecindario, para que, durante su ausencia, administre todos sus negocios mercantiles ó de otra naturaleza, confiriéndole todas las facultades expresadas en los párrafos VII y VIII del Título VI, Libro II del Código de Comercio, quedando ampliamente autorizado para continuar el giro de los negocios que el otorgante tiene establecidos; para comprar y aceptar giros, abrir y cerrar créditos en el establecimiento y dar constancias de solvencia; confiriéndole las facultades especiales de transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, celebrar convenios en concurso de acreedores, aceptar cesiones de bienes, aceptar y cancelar hipotecas, representar al otorgante en la asamblea del Banco de Honduras ú otras compañías en que tuviese interés, advirtiendo que este mandato es sin perjuicio del poder judicial dado por el otorgante al Señor Licenciado Don Julio César Durón en escritura pública, autorizada por el suscrito el veintitrés de Enero próximo pasado.—Y, para los fines de ley, extiendo el presente extracto, en Tegucigalpa, á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Sello:—Domingo Zambrano,—Abogado y Notario.—Honduras,—C. A.—[F.] Domingo Zambrano.—Queda registrado á los folios noventa y tres y noventa y cuatro del Libro de Registros de Comercio, correspondiente al período que comenzó en el año de mil ochocientos ochenta y nueve.—Tegucigalpa, Mayo 28 de 1892.—Sello:—Juzgado de Letras de lo Civil.—Departamento de Tegucigalpa,—Honduras.—Camilo T. Durón.—Raimundo Rodríguez, Srío.

Tegucigalpa, Junio 16 de 1892.

Es conforme,

5

Raimundo Rodríguez, Srío.

**ROMULO E. DURON**

ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO,

ofrece sus servicios.

7

Tegucigalpa, Villa de Concepción.

HABIENDO sido admitida mi renuncia de Juez de Letras de este departamento, ofrezco mis servicios como Abogado y Notario Público, lo mismo que á los Administradores de Rentas rendirles sus cuentas con prontitud é interés.—Lugares de despacho, la casa que actualmente ocupa Don Jesús Estrada, calle 6.ª, n.º 13, y mi casa de habitación.—Tegucigalpa, 8 de Junio de 1892.

6

Camilo T. Durón.

**Al Público.**

Hacemos saber, por el presente aviso: que el único representante de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," es el Señor Don E. A. Jacoby, y que con él deben entenderse todas las personas que tengan negocios con la Compañía; y, durante su ausencia, con el sustituto que debidamente haya nombrado; pues será de ningún valor cualquier asunto que se haga con otra persona.

New York, Diciembre 21 de 1891.

New York and Honduras Rosario Mining Company.

El Presidente,

47

John J. Marvin.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—3.ª AVENIDA E.—N.º 42.

**POLIZAS DE IMPORTACION POR CONCESION,**

REGISTRADAS EN LA ADUANA DE AMAPALA, DEL 10 AL 22 DE JUNIO DE 1892.

Número de Póliza.	N.º de bullos.	Importadores.	Peso en libras.	Valor de la factura.	Derechos dispensados
1 317	8	J. Midence.....	1.909	635 00	124 09
1 318	24	M. Oviedo.....	3.500	75 00	95 55
1 319	52	N. Garmendia.....	7.800	104 00	50 70
1 320	15	F. Rojas.....	3.600	75 00	19 59
1 321	41	M. Mora.....	6.160	133 00	50 44
1 322	35	B. Lola.....	3.470	84 00	29 84
1 323	1	V. Núñez.....	71	90 00	28 18
1 324	36	H. Jeffers.....	4.310	142 00	136 44
1 325	20	N. González.....	2.713	59 00	17 64
1 326	21	Juan Osorio.....	3.120	63 00	20 28
1 327	4	S. Moncada.....	457	36 00	15 61
1.376, 1.377, 1.328	316	Mina del Rosario.....	65.492	4.082 81	3.370 43
1 329, 1.332					
1 365, 1.361					
1 359 1 360					
1 330 1 331					
1 333					
1 334					
1.335 y 1 364					
1 336					
1 337					
1 362					
1 363					
1 366					
1 367					
1 368					
1 369					
1 370					
1.371 y 1 372					
1 373					
1.374 y 1.375					
	1.975		271.884	16.638 43	7.990 80
POR DISPENSA OFICIAL.					
1.378 y 1.384	233	Gobierno de Honduras.....	3.042	2.341 00	271 68
1.379	1	General P. Leiva.....	364	62 00	21 29
	234		3.406	2.403 00	292 97

Oficina de Estadística Fiscal.—J. A. Da Costa Gómez.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Leopoldo Córdova.

**POLIZAS DE IMPORTACION GRAVADA,**

REGISTRADAS EN LA ADUANA DE UTILA, DEL 1.º AL 10 DE JUNIO DE 1892.

Número de Póliza.	N.º de bullos.	Importadores.	Peso en libras.	Valor de la factura.	Derechos pagados.
65	3	W Baily.....	220	12 50	9 49
53 y 57	31	R. Woodville & U.....	3.759	147 29	76 33
54	6	D. Warren & C.ª.....	988	58 80	25 85
56	5	J. Lavender.....	523	40 00	17 00
59	7	O. M. Zúñiga.....	100	30 00	39 65
60	43	W Dalli.....	5.082	288 72	189 21
31	6	M. Coy & Merlow.....	553	132 95	96 40
62	107	A. W. Lambert.....	12.477	904 74	580 26
64	1	R. Rose & C.ª.....	177	66 70	10 37
	209		23.874	1.676 70	1.044 56
POLIZAS POR CONCESION.					
58	92	R. W. olville & C.ª.....	16.374	152 81	110 34
63	55	W. Baily.....	5.765	163 65	87 48
55	49	D. Warren & C.ª.....	17.250	180 55	112 13
	196		39.389	499 01	259 95

Oficina de Estadística Fiscal.—J. A. Da Costa Gómez.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Leopoldo Córdova.

# RESUMEN

de los partes de las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, en el mes de Mayo de 1892.

## INGRESOS.

## EGRESOS.

	Ingreso real.		Ingreso virtual.		Recibido de la Dirección.		TOTAL.		Gastos de las rentas.		Gastos de Administración local.		Descargos virtuales.		Sueldos del mes anterior.		Tropa y preskito.		Saldo á la orden de la Dirección.		TOTAL.	
I.—Amapala.....	\$ 32.000	02	\$ 13.513	15	\$ 1.036	83	\$ 47.240	60	\$ 117	25	\$ 401	50	\$ 13.513	15	\$ 1.908	81	\$ 3.349	18	\$ 27.950	71	\$ 47.240	60
—Puerto Cortés.....																						
—Colón.....																						
V.—Las Islas.....	4.209	79	3.453	79			7.663	52	176	41	141	25	3.453	79	909	40	402	50	2.580	07	7.663	52
XIII.—Teguigalpa.....	21.090	14					21.090	14	1.255	50	1.090	25			2.122	45	238	37	16.389	56	21.090	14
II.—Santa Bárbara.....	7.755	72					7.755	72	687	83	606	11			3.025	72	007	00	2.828	99	7.755	72
IV.—Comayagua.....	7.496	50					7.496	50	507	00	461	00			2.552	47	411	75	3.563	37	7.496	50
XII.—La Paz.....	2.700	00					2.700	00	186	10	295	00			503	00	286	84	2.700	00	2.700	00
X.—Copán.....	12.283	53			360	00	12.643	53	737	80	210	75			2.514	82	570	00	8.601	14	12.643	53
IX.—Gracias.....	3.307	94					3.307	94	201	60	12	7			1.231	58	392	37	1.329	50	3.307	94
VI.—Choluteca.....	9.545	74			1.611	00	14.156	74	671	20	1.100	89			795	49	1.348	90	10.234	26	14.156	74
VIII.—El Paraíso.....	7.242	95					7.242	95	402	52	183	80			1.092	05	162	50	5.341	98	7.242	95
VII.—Yoro.....	3.139	18					3.139	18	263	14	289	00			1.385	50	246	25	955	20	3.139	18
III.—Intibucá.....	1.993	69			1.037	02	3.030	72	153	49	143	66	30	00	716	00	155	62	1.831	93	3.030	72
XI.—Olancho.....	6.591	53					6.591	53	507	45	168	12			1.373	60	217	00	4.325	35	6.591	53
Suma.....	\$ 120.110	38	\$ 16.900	94	\$ 7.044	85	\$ 144.131	17	\$ 5.928	30	\$ 5.250	18	\$ 16.900	94	\$ 20.130	99	\$ 8.396	35	\$ 87.428	30	\$ 144.131	17

## DISTRIBUCION DEL SALDO

## CONSISTE EL SALDO.

	Para contratistas		Lista civil.		Lista militar.		Para gastos de carácter nacional		TOTAL.		Comprobantes de pago.		Documentos á cobrar.		Documentos de crédito público.		Billetes de Banco.		Numerario.		TOTAL.	
Amapala.....	\$ 637	46	\$ 968	00	\$ 47	50	\$ 26.279	75	\$ 27.950	71	\$ 9.632	87	\$ 4.749	90	\$ 8.742	00	\$.....	\$ 4.865	04	\$ 27.950	71	
Puerto Cortés.....															00							
Colón.....																						
Las Islas.....	427	31	280	01	62	50	1.810	26	2.580	07	716	61							1.863	40	2.580	07
Teguigalpa.....	5.469	21	1.872	45	250	00	8.797	80	16.389	56	16.389	56									16.389	56
Santa Bárbara.....	2.192	03	2.156	06	1.310	15			5.658	84	2.739	90	59	03	30	00					2.828	99
Comayagua.....	1.431	87	2.312	00	832	75			4.576	62	2.742	72			820	00	0	50	6	16	3.563	37
La Paz.....	642	68	571	00	304	25	78	18	1.498	11	1.479	08							17	05	1.498	11
Copán.....	2.759	50	1.355	58	1.159	24	3.326	32	8.601	14	7.970	64	206	60	424	00					8.601	14
Gracias.....	658	13	533	00	175	00			1.366	13	1.277	16	52	40							1.329	50
Choluteca.....	2.665	67	519	67	304	16	8.444	75	10.234	26	10.223	05			10	00			0	60	10.234	26
El Paraíso.....	1.875	52	170	85	130	00	3.165	61	5.341	98	5.101	46							180	82	5.341	98
Yoro.....	883	82	863	00	522	50			2.269	32	954	41					0	88			955	20
Intibucá.....	444	07	783	56	325	00	279	30	1.831	93	1.831	93									1.831	93
Olancho.....	1.078	77	810	00	605	40	1.231	17	4.325	35	3.670	45					70	00	684	90	4.325	35
Suma.....	\$ 31.789	07	\$ 19.193	79	\$ 9.228	45	\$ 51.413	76	\$ 92.622	08	\$ 64.810	53	\$ 6.067	83	\$ 10.926	00	\$ 71	38	\$ 7.452	64	\$ 87.426	30

NOTAS.—1.ª La diferencia de \$ 5.193.69 que hay entre la columna total de la "Distribución del Saldo" y el de "Consiste el Saldo," se explica tomando en cuenta que hubo déficit en las Administraciones siguientes: en la de Santa Bárbara, \$ 2.829.81; en la de Comayagua, \$ 1.019.24; en la de Gracias, \$ 36.59, y en la de Yoro, \$ 1.314.02.—2.ª En la columna de "Documentos de Crédito Público," figuran \$ 5.207.00 en Billetes Privilegiados.—3.ª Aparecen en blanco las líneas correspondientes á las oficinas de Puerto Cortés y Trujillo, porque aquellos Administradores no han dado hasta esta fecha los partes respectivos.

República de Honduras.—Dirección General de Rentas.

V.º B.º—Leopoldo Córdova.

Teguigalpa, 30 de Junio de 1892.

Jorge Bonilla.